



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LA LEY 20.393

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

CONTENIDO

1. MARCO	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	5
6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)	6
7. ESTRUCTURA DEL MPD Y RESPONSABILIDADES.....	10
8. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	13
8.1. Actividades de prevención.....	14
8.2. Actividades de detección.....	18
8.3. Actividades de respuesta.....	20
8.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.....	24
9. REVISIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	25
10. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES	25
11. INFORMACIÓN DE CONTROL.....	26



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

**Política
Interna**

1. MARCO

La Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) establece y mantiene la presente política de prevención de actos ilícitos, basado en el compromiso de dedicarse integralmente a honrar el nombre, imagen y reputación que ha construido con credibilidad y solidez.

Promover y favorecer una conducta ética, ha sido una labor permanente de la ACHS conforme a los principios y valores de la institución. Nuestra cultura de prevención de riesgos y preservación de los estándares de excelencia, en especial los relacionados al aspecto regulatorio, hacen necesario que todos quienes ejercen roles o funciones de dirección, administración, ejecutivas, de supervisión y laborales en la institución acaten las directrices y principios definidos en la presente política.

La presente Política de Prevención de Delitos se integra con los Principios y Guía de Conductas Éticas de la ACHS, reforzando los principios éticos y las expectativas de comportamiento. Todos los colaboradores deberán adherirse a ambos documentos para garantizar una cultura de cumplimiento y ética.

De esta forma, la prevención y detección de los delitos señalados en la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla, y todo acto contrario a la Libre Competencia, constituyen una labor continua que requiere de una constante actualización de los métodos y procedimientos con que cuenta la ACHS para evitar, y de ser necesario, denunciar y perseguir estos delitos.

A través de esta política, se pretende entregar las herramientas necesarias para prevenir las conductas que pudieran traducirse en responsabilidad penal para la ACHS.

Forman parte integrante de la política los siguientes documentos:

- a) Política y Manual de Libre Competencia
- b) Procedimiento de Denuncias e Investigación
- c) Política de Adquisición de Bienes y Servicios ACHS
- d) Política de Contratación de Parientes ACHS
- e) Principios y Guías de Conducta Ética ACHS
- f) Política de Conflicto de Interés ACHS.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

La confección, implementación y difusión de los documentos señalados precedentemente, y que forman parte integrante de la Política de Prevención de Delitos de ACHS, podrán servir como guía para cada una de las filiales, siempre y cuando la aplicación específica de estos documentos se ajuste las características particulares de cada filial, incluyendo su actividad, giro y tamaño, garantizando una implementación adecuada y eficaz en concordancia con sus necesidades y circunstancias particulares.

2. OBJETIVOS

El propósito de este documento es servir como instructivo y guía para la implementación y operación de las actividades que intervienen en el Modelo de Prevención de Delitos, y definir las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento y el Equipo del Modelo de Prevención de Delitos, o en adelante, indistintamente, “Equipo MPD” de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.

3. ALCANCE

El alcance de esta política se refiere a la Asociación Chilena de Seguridad, en adelante, ACHS.

Sin perjuicio de lo anterior, las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a los directores, gerentes, ejecutivos, colaboradores en general (aun cuando su relación contractual sea temporal), proveedores, clientes, prestadores de servicios, contratistas, subcontratistas y todos aquellos quienes actúen en representación expresa de la ACHS.

4. DEFINICIONES

Las definiciones se encuentran contenidas en el Anexo N°1.



5. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ACHS velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención, detección y respuesta de los delitos señalados en el artículo 1° de la ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de ACHS”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos en su artículo primero. En consideración a lo anterior, se prohíbe expresamente a los directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores de ACHS, así como terceros que se vinculen con ella (contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros) realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la ACHS.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de ACHS estará a cargo de un Encargado de Prevención de Delitos, un Oficial de Cumplimiento, el que a su vez tendrá a cargo el “Equipo MPD” tanto el Encargado de Prevención de Delitos como el Oficial de Cumplimiento serán sujetos responsables según la nueva definición establecida en la Ley N°21.595, designados por el directorio ACHS.

Existirá un Encargado de Prevención de Delitos quien coordinará las actividades a realizar y reportará al Directorio la gestión del Modelo de Prevención de Delitos.

Existirá un Oficial de Cumplimiento, quien tendrá a su cargo un equipo para coordinar las actividades que requiera el Modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos contará con la independencia necesaria en ACHS, para cumplir con sus funciones en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 4° de la Ley N°20.393. Asimismo, reportará al Directorio, al menos, de manera semestral.

El Directorio de la ACHS el Gerente General, el Comité de Ética, el Encargado de Prevención de Delitos y el Oficial de Cumplimiento, serán en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos y el Oficial de Cumplimiento tendrán acceso a la información relacionada con su ámbito de acción. El EPD también tendrá acceso directo al Directorio de ACHS, para informarle oportunamente de las medidas y planes



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido (N°3, artículo 4°, Ley N°20.393).

El Equipo MPD difundirá y comunicará el Modelo de Prevención de Delitos a los trabajadores de ACH, así como también los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo. Para lo anterior, podrá requerir la colaboración de distintas áreas de apoyo con el objeto de lograr el cumplimiento de los objetivos descritos.

ACHS velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativo a los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393 y en la Ley N°21.595.

El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio; actividad de la cual será responsable el Equipo MPD.

El Modelo de Prevención de Delitos deberá someterse a revisiones periódicas por parte de terceros independientes y a partir de ellas, deberá establecer mecanismos de perfeccionamiento y/o actualización (número 4, artículo 4, Ley N°20.393).

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD), consiste en un sistema preventivo y de monitoreo, a través de la ejecución de diversas tareas de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

La ACHS con el propósito de prevenir la comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393, ha implementado un MPD conformado por los siguientes elementos:

- **Designación del Encargado de Prevención de Delitos:** Se nombrará un Encargado de Prevención de Delitos, por parte del Directorio de ACHS, pasará a formar parte del Equipo MPD, junto con el Oficial de Cumplimiento quien liderará el Equipo conformado por Especialistas en Compliance Regulatorio y Medioambiente. Contará con la adecuada



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

autonomía y recursos materiales e inmateriales que el ejercicio de su función requiera, ya sea respecto del propio Directorio, como de la Administración de la ACHS y, actuará de manera independiente en relación con las demás gerencias, reportando directamente al Directorio.

- **Designación del Oficial de Cumplimiento:** Nombrado por el Directorio de ACHS, contará con la adecuada autonomía que el ejercicio de su función requiere, ya sea respecto del propio Directorio, como de la Administración de la ACHS. Actuará de manera independiente en relación con las demás gerencias, reportando directamente al Encargado de Prevención de Delitos. Administrará el Modelo de Prevención de Delitos, lo actualizará en conformidad con los cambios regulatorios, resguardará la evidencia de la ejecución de los controles del MPD, y apoyará en todo lo que sea necesario durante los procesos de evaluaciones periódicas al Modelo.
- **Designación de Suplente del Encargado de Prevención de Delitos:** En ausencia del Encargado de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento del MPD, asumirá esta función, con las mismas facultades y responsabilidades que el titular.

Si la ausencia fuera prolongada, el Directorio nombrará un nuevo Encargado de Prevención de Delitos.

- **Definición de medios y facultades del Equipo MPD:** La ACHS, a través de su Directorio, proveerá al Encargado de Prevención de Delitos, al Oficial de Cumplimiento y al Equipo MPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el Equipo MPD contará con amplias facultades de acceso a la información y documentación de la ACHS, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionada con su ámbito de acción.

El Encargado de Prevención de Delitos concurrirá a las sesiones del Directorio con derecho a voz, pero sin derecho a voto, siempre que el Directorio lo requiera o él lo estime necesario, en virtud de la ejecución de su mandato, y deberá hacerlo para mantener informado a este de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta, informar de su gestión o informar sobre posibles



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

Política
Interna

situaciones que pudieran presentar un riesgo de comisión de alguno de los delitos contenidos en la Ley.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar a lo menos semestralmente al Directorio, sin perjuicio de hacerlo cada vez que alguna situación particular lo amerite.

- **Establecimiento de un sistema de prevención de delitos:** el Directorio, en conjunto con los sujetos responsables, establecieron un sistema de prevención de delitos, el que deberá contemplar a lo menos los siguientes aspectos:
 - a) Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
 - Establecimiento de la Matriz de riesgos de la Ley N°20.393 con sus respectivos controles
 - b) Establecimiento de protocolos, reglas, políticas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
 - La presente Política de Prevención de Delitos que es actualizada anualmente y publicada en intranet, la cual todos los colaboradores deben cumplir.
 - Se estableció el documento "Principios y Guía de Conducta Ética" que estipula las conductas aceptadas.
 - Política de Contratación de Parientes.
 - Política de Conflictos de Interés.
 - Política y Manual de Libre Competencia.
 - Política de Afiliación y Mantenimiento de Entidades Empleadoras.
 - Publicación de las actualizaciones de las políticas en la intranet y difusión a través de ACHS News.
 - Durante el proceso de selección los candidatos firman la declaración del postulante, en el cual especifican si tienen familiares hasta 2do grado de consanguinidad trabajando en la ACHS, si han prestado servicios de honorarios, etc., con el propósito de identificar posibles conflictos de interés.
 - Capacitaciones para los colaboradores ya sea presencial o remota.
 - Declaración de vínculo con PEP para todos los colaboradores.
 - Declaración Jurada de cumplimiento de la Ley N°20.393 para Directores y Gerentes.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

- Declaración de Conflictos de Interés con Proveedores anual para Directores, Gerentes hasta segunda línea y área de compras.
 - Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 en los contratos de trabajo de los colaboradores.
 - Cláusulas específicas de la Ley N°20.393 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios, así como también en las órdenes de compra generadas. Lo último aplica cuando los montos transados no impliquen la obligatoriedad de un contrato.
 - Revisiones internas a los proveedores críticos.
 - Exigencias especiales para proveedores relacionados con la eliminación de residuos.
 - Publicaciones y difusión constante en intranet, sitios web, u otros medios de la Ley N°20.393 y del MPD.
- c) Identificación de procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
- Política y Manual de Inversiones
 - Política y Manual de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 - Aplicación de formulario de rendiciones
 - Manual de rendición de gastos
 - Procedimientos de control de gastos y aprobaciones
 - Auditoría al cumplimiento de los controles internos del MPD

La confección, implementación y difusión de los documentos señalados precedentemente, y que forman parte integrante de la Política de Prevención de Delitos de ACHS, podrán servir como guía para cada una de las filiales, siempre y cuando la aplicación específica de estos documentos se ajuste las características particulares de cada filial, incluyendo su actividad, giro y tamaño, garantizando una implementación adecuada y eficaz en concordancia con sus necesidades y circunstancias particulares.

- d) Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

**Política
Interna**

- Canal de Denuncia para colaboradores y externos a la ACHS
- Procedimiento de Denuncias e Investigación
- Comité de Ética, en el cual se evalúan las denuncias
- Modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el cual se incorpora la Ley N°20.393 y las sanciones a su incumplimiento.

7. ESTRUCTURA DEL MPD Y RESPONSABILIDADES

La ACHS cuenta con una estructura para administrar el MPD, la que incluye al Directorio como máxima autoridad administrativa de la ACHS, el Encargado de Prevención de Delitos, el Oficial de Cumplimiento, Equipo MPD y el Comité de Ética. Además, para su funcionamiento requiere el apoyo de las gerencias de la organización, los colaboradores y los prestadores de servicios.

DIRECTORIO

El Directorio será responsable de:

- Aprobar y establecer los mecanismos de supervisión adecuados para la correcta implementación y eficacia del MPD.
- Designar y revocar al Encargado de Prevención de Delitos y al Oficial de Cumplimiento, ratificar y prorrogar dichos nombramientos cada tres años.
- Proporcionar los medios y recursos necesarios para que el Encargo del MPD y el Oficial de Cumplimiento equipo que lidere logre cumplir con sus roles y responsabilidades y, dotar de la respectiva autonomía para el desarrollo de sus funciones.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos, y sus correspondientes actualizaciones.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de Prevención del Delito, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado del Modelo de Prevención del Delito cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

Política
Interna

EQUIPO MPD

Sus deberes y responsabilidades son:

- Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definida para el cargo por el Directorio, tal como lo establece la Ley N°20.393.
- Determinar en conjunto con el Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la confección y actualización de un sistema de prevención de delitos que contemple a lo menos los elementos establecidos en el artículo 4° número 3 de la Ley N°20.393.
- Realizar la supervigilancia del MPD adoptado por la ACHS, y velar por su aplicación efectiva y el establecimiento de métodos para tal fin.
- Desarrollar actividades de difusión y de capacitación de los colaboradores, respecto del Modelo de Prevención de Delitos, sus componentes y cambios normativos.
- Implementar y administrar el Canal de Denuncias de la ACHS.
- Identificar las actividades o procesos en cuyo contexto se genere o incremente los riesgos asociados a los delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, así como también, definir los controles y planes de mitigación que permitan prevenir la comisión de estos delitos.
- Fomentar que los procesos y actividades de la ACHS, cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Dirigir el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos de prevención de delitos;
- Dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos, así como también las Políticas y Manuales que complementen el Modelo de Prevención de Delitos.
- Supervisar y evaluar permanentemente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos a fin de detectar y corregir sus falencias.
- Coordinar la revisión y actualización del MPD, de acuerdo al cambio de circunstancias en la ACHS.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

**Política
Interna**

- Actualizar periódicamente la Política de Prevención de Delitos y los documentos complementarios de acuerdo a los cambios normativos y el entorno.
- Prestar funciones de asistencia y asesoría a las diferentes áreas de la ACHS dentro del marco legal establecido;
- Resolver consultas de los colaboradores relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de delitos;
- Presentar amplia colaboración en el proceso de revisiones periódicas al Modelo de Prevención de Delito, y efectuar el seguimiento de las recomendaciones e instrucciones que emanen del proceso o de entes reguladores.
- Efectuar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.

COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tendrá las siguientes funciones en relación a la prevención de delitos:

- Apoyar al Equipo MPD_r en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el cumplimiento de Ley N°20.393.
- Definir, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, la decisión y designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento al MPD.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un probable delito deberá informar al Oficial de Cumplimiento, y según corresponda informe el caso al Directorio para que este evalúe el envío de la información al Ministerio Público.

GERENCIAS DE LA INSTITUCIÓN:

Las distintas gerencias de ACHS serán responsables de:



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

**Política
Interna**

- Apoyar al EPD y al Oficial de Cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393, e implementar los controles que sean necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al Oficial de Cumplimiento.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos en toda la organización.
- Informar al EPD o al Oficial de Cumplimiento cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

COLABORADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Todos los colaboradores, asesores y contratistas, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y con lo establecido en el MPD.
- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la Ley y/o las instrucciones contenidas en la presente política.
- Consultar al Oficial de Cumplimiento en caso de necesitar discriminar si está frente a un riesgo de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de ACHS se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.



8.1. Actividades de prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos, y con ello, prevenir la comisión de los delitos señalados en los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos de ACHS son las siguientes:

- a) Difusión y entrenamiento.
- b) Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control.
- c) Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

- a) Difusión y entrenamiento

Una finalidad esencial del MPD es la de fomentar el cumplimiento al más alto nivel de normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con el objeto de prevenir la comisión de cualquier conducta que revista carácter de ilicitud en el marco de la actividad de la ACHS. Con objeto de tener la seguridad de que todos los colaboradores estén plenamente familiarizados con las conductas prohibidas tipificadas como delito por la legislación chilena, se contará con programas y recursos educativos y de capacitación.

En el EPD y Oficial de Cumplimiento recae la responsabilidad principal de implementar tal programa. La intención de este es la de proporcionar un nivel apropiado de información e instrucción para cada colaborador en lo que se refiere a conductas prohibidas y a normativa en materia criminal. También contemplará, si fuere procedente, el informar de estas materias a proveedores o personal externo.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

El Equipo MPD usará los siguientes métodos al implementar el programa educativo de capacitación:

Con apoyo de medios proporcionados por la ACHS como por asesoría externa, preparará actividades de capacitación que incluirán en su contenido la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su sistema de prevención. El material se pondrá a disposición de los colaboradores y si corresponde de los proveedores. Estas capacitaciones serán obligatorias para determinados colaboradores. El Oficial de Cumplimiento en conjunto con su equipo actualizará y revisará el material según lo considere apropiado.

Además de la capacitación antes señalada, las materias de importancia se encuentran contenidas en la presente política y en los documentos que forman parte integrante de la misma, sin perjuicio de que pueda prepararse y enviarse otras comunicaciones sobre la materia.

El Oficial de Cumplimiento podrá recomendar que ciertos colaboradores asistan a seminarios a disposición del público que cubran determinadas áreas de las leyes en materia penal.

El Programa de orientación e inducción de la ACHS para colaboradores nuevos, incluirá información del Programa de Prevención y de la obligación de un colaborador de mantener los más altos niveles de conducta y normas de ética.

b) Identificación y análisis de riesgos de delitos y sus actividades de control

El Equipo MPD de ACHS es el órgano responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos y de sus actividades de control.

Este proceso será realizado cuando sucedan modificaciones legales relacionadas a la Leyes N°20.393 y N°21.595 o cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones de ACHS.

Para desarrollar esta actividad se efectuarán las siguientes acciones:

i. Identificación de riesgos.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

**Política
Interna**

- ii. Identificación de controles.
- iii. Evaluación de riesgos.
- iv. Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos deberá ser documentado en la matriz de riesgos de delitos que posee ACHS.

- i. Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de ACHS, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo. Ello permitirá identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos bajo el alcance de las Leyes N°20.393 y N°21.595 que fueren cometidos en el contexto de las actividades de ACHS, por cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en la ACHS, o le preste servicios gestionando asuntos de ACHS ante terceros, con o sin poder de representación.

- ii. Identificación de controles

Para los riesgos detectados se identificarán las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de ACHS, así como también por medio de las políticas y procedimientos existentes, obteniendo como resultado la descripción de cada una de las actividades de control.

Para cada control se identificará:

- Descripción de la actividad de control (el qué y cómo se realiza).
- Frecuencia con la que se desarrolla.
- Identificación del responsable(s) del control.
- Identificación de los factores de evaluación del diseño de cada control.

- iii. Evaluación de riesgos



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

Los riesgos identificados serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos con mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Equipo MPD.

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre ACHS y en caso de materializarse un riesgo; y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo. Ambos parámetros deben ser evaluados sin considerar las actividades de control actuales (riesgo inherente).

En la evaluación de los riesgos identificados participarán representantes de ACHS, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

iv. Evaluación de controles

Para los controles identificados respecto de cada riesgo, se evaluará en forma global, en relación con la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación será efectuada por el Equipo MPD en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos. Para evaluar los controles por cada riesgo, se considerará si la conjugación de cada uno de los controles ayuda a mitigar razonablemente la materialización del riesgo asociado, tomando en consideración la evaluación del diseño de cada actividad de control (en base a sus factores).

La matriz de riesgos de delitos de ACHS es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan. La confección, actualización y custodia de la matriz de riesgos de delitos es responsabilidad del Equipo MPD. La matriz deberá ser actualizada cuando sucedan modificaciones legales relacionadas a la Ley N°20.393 o cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad o inicio de nuevos negocios o actividades comerciales, entre otros.

c) Ejecución de controles de prevención



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

En la Matriz de Riesgos y Controles de ACHS se documentarán todos aquellos controles de prevención diseñados e implementados, destinados a eliminar o disminuir el riesgo en su origen, minimizando con ello la probabilidad de que se materialice alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

El Equipo MPD deberá monitorear la correcta ejecución de los controles de prevención; además deberá desplegar las medidas necesarias para robustecer aquellos controles, proponiendo mejoras a los existentes o sugiriendo otros nuevos.

8.2. Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que permitan detectar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y N°21.595.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos de ACHS son las siguientes:

- a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.
- b) Revisión de litigios.
- c) Revisión de denuncias.
- d) Coordinación de investigaciones.

- a) Auditorías de cumplimiento de las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento y/o auditorías a los procesos que gestionan recursos financieros, el Equipo MPD, o quien este designe para la ejecución de dicha actividad, deberá verificar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos se encuentren operando correctamente. Esta actividad no



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

es equivalente a los procesos de revisión del Modelo de Prevención de Delitos por parte de terceros independientes, conforme lo establece el art. 4 de la Ley N°20.393.

b) Revisión de litigios.

El Oficial de Cumplimiento, o un asesor legal externo, revisará mensualmente:

- Las actividades derivadas de fiscalizaciones, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a ACHS en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393 y N°21.595.
- Las multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión de cualquier ámbito que involucre a la ACHS.

c) Revisión de denuncias.

La ACHS ha establecido un Canal de Denuncias que permite el acceso tanto para colaboradores como personas externas a la ACHS. Este Canal de Denuncias se encuentra disponible a través de la intranet y del sitio web de la ACHS.

El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por ACHS, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y N°21.595. El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento Corporativo de Denuncia”.

Se velará en todo momento por la protección del anonimato del denunciante, así como también se procurará que no se generen represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

d) Coordinar investigaciones.

El Oficial de Cumplimiento coordinará las investigaciones derivadas de las denuncias que tengan implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393. La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento Corporativo de Denuncia”.



8.3. Actividades de respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y N°21.595.

Como parte de las actividades de respuesta se contemplará la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos de ACHS pueden ser las siguientes:

- a) Sanciones disciplinarias.
- b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- d) Denuncias a la justicia (opcional).

- a) Sanciones disciplinarias.

ACHS podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de indicadores que permitan establecer que se ha cometido un delito, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Las sanciones deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de ACHS.
- Las sanciones deben ser aplicables a todas las personas involucradas.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

La aplicación de una sanción deberá estar sustentada en una investigación del hecho que la justifique fehacientemente. La sanción a ser aplicada será determinada por El Comité de Ética, a iniciativa y proposición exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Ética tendrá siempre la facultad de proponer y supervisar la aplicación de sanciones, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de los Estatutos del Comité de Ética.

b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

El Equipo MPD mantendrá un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos a los que hace referencia el artículo 1° de la Ley N°20.393 o la Ley N°21.595, de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncia e Investigación”.

Además, periódicamente el Equipo MPD efectuará un seguimiento a las denuncias.

c) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos, se realizará lo siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética resolverán en conjunto la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren ACHS, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Equipo MPD evaluará los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

- d) Denuncias a la justicia (opcional).

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito al interior de la ACHS, el EPD, Oficial de Cumplimiento, el Comité de Ética y el Gerente General evaluarán la posibilidad de efectuar acciones de autodenuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Policía o la autoridad sectorial competente. Para estos efectos podrá solicitarse asesoría legal externa.

- e) Tipos de Infracciones

Se distinguen dos tipos de infracciones: e.1) al Modelo de Prevención de Delitos y su normativa; y e.2) aquellas que digan relación con la comisión de ilícitos.

e.1) Infracción al Modelo de Prevención de Delitos

Será motivo de sanción, la falta de colaboración en la implementación y cumplimiento de los lineamientos del programa de prevención de delitos por parte de los colaboradores, quienes estarán sujetos a las acciones disciplinarias que el Comité de Ética estime proponer. Entre las acciones u omisiones que harán que un colaborador esté sujeto a disciplina por esta razón están, a título enunciativo, pero no limitativo, lo siguiente:

- Contravenir las normas de la Política de Prevención de Delitos;
- No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito;
- Infringir los principios generales de comportamiento y actuación;
- No hacer o falsificar cualquier documentación o certificación exigida bajo el programa de prevención;



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

- Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito;
- Represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

Si un colaborador contraviene cualquier norma contenida en la presente política y/o sus documentos complementarios, dependiendo el tipo de falta, podrá ser amonestado en forma verbal o escrita, previa evaluación del caso por parte del Comité de Ética, generando un plan de acción respecto al hecho ocurrido, definiendo un plazo para su normalización.

Una copia del plan de acción, con la firma del Supervisor y del colaborador, será incorporada a la carpeta personal de este. Dependiendo de la situación, se podrá enviar una copia a la Inspección del Trabajo.

Las acciones antes descritas se entenderán sin perjuicio de las multas previstas en el Artículo 157° del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes.

Cuando un Supervisor constate una falta, la informará a su superior debiendo dar cuenta al Equipo MPD del MPD de la ACHS, quien a su vez reportará el evento al Comité de Ética, el cual, en base a los antecedentes y resultados de la investigación, propondrá a la Alta Administración y/o al Directorio la sanción correspondiente. Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de la ACHS de poner término al Contrato de Trabajo, cuando la situación lo justifique.

e.2) Infracción de la Ley en materia penal

La participación penal de algún colaborador en cualquier clase de delito, en especial de los delitos sancionados por el Artículo 1° de la Ley N°20.393, realizada en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.



En caso de verificarse hechos o conductas que revistan caracteres de los ilícitos referidos, comprobando razonablemente la veracidad de ellos, la ACHS procederá a la desvinculación inmediata del colaborador, sin derecho a indemnización, en virtud de verificarse las conductas graves señaladas como causal de despido en el Artículo 160° del Código del Trabajo, numeral 1°, letras a) y e); y procederá a citar al Comité de Ética para que se pronuncie sobre la procedencia de denuncia o presentación de querrela criminal en contra de los supuestos responsables del hecho delictivo, previo informe del Oficial de Cumplimiento.

8.4. Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Equipo MPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, realizará las siguientes actividades:

- a) Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Equipo MPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Equipo MPD puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Revisión de la eficacia operativa y de la implementación de las actividades de control.
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Equipo MPD estime convenientes.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Equipo MPD determinará y documentará el criterio a utilizar para ello.

b) Actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Equipo MPD, para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, deberá:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Identificar cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la ACHS.
- Dar seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

De acuerdo a la información obtenida, el Equipo MPD actualizará la matriz de riesgos y controles de ACHS, así como también las políticas y procedimientos correspondientes.

9. REVISIONES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, ACHS deberá someter a revisión su Modelo de forma periódica por parte de terceros independientes, lo anterior, de acuerdo al artículo 4°, número 4° de la Ley N°20.393.

A partir de estas revisiones y los hallazgos identificados, ACHS deberá implementar mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo de Prevención de Delitos.

10. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta política se deberá revisar periódicamente o cuando existan causas que lo amerites, debiendo ser aprobada por el Directorio de la ACHS.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

11. INFORMACIÓN DE CONTROL

Vigencia: 23.08.2024 a 31.08.2025

Versión: 10

Primera versión: junio 2013

Atención a necesidades específicas: (x) Si () No

Registro de modificaciones:

Versión	Descripción resumida de modificación	Motivo	Fecha
1	Primera elaboración	N/A	Junio 2013
2	Revisión de las materias tratadas en la política y actualización de las mismas	Actualización	Julio 2014
3	Incorporar las materias relacionadas a la Política de Libre Competencia, además de incorporar el delito de receptación al Modelo de Prevención de Delito	Actualización	Octubre 2017
4	Incorpora las materias relacionadas a los nuevos delitos y penas	Actualización	Agosto 2019
5	Incorpora anexo N°3 referente a disposición transitoria de la Ley N°21.240 respecto a la Ley N°20.393.	Actualización	Agosto 2020
6	Sin modificación	Revisión Anual	Agosto 2021
7	Incorpora nuevos delitos	Revisión Anual	Marzo 2022
8	Incorpora nuevos delitos	Revisión Anual	Diciembre 2022
9	Incorporación de sugerencia del regulador	Revisión Anual	Diciembre 2023
10	Incorporación de delitos relativos a la Nueva Ley de Delitos económicos y Medioambientales y reestructura el equipo que tendrá a cargo la administración del Modelo de Prevención del Delito	Actualización	Agosto 2024

Responsables por el documento:

	Nombre	Fecha
Elaboración	EPD	2024
Revisión	Comité de Ética	2024
Aprobación	Directorio	2024



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

ANEXO N°1: DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente política se entenderá por:

- a) **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N°20.393, sus modificaciones y/o aquella norma que pudiera reemplazarla.
- b) **Principios y Guía de Conductas Éticas:** Guía para los miembros del Directorio, ejecutivos y trabajadores, independiente de su rango jerárquico, la cual promueve una conducta basada en la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- c) **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.
- d) **Conductas ocurridas en dependencias de la ACHS, tales como:** aceptación o entrega inapropiadas de regalos, entrega indebida de licencias médicas o certificados de reposo, represalias, acoso laboral y sexual, ejercido y/o en contra de colaboradores de ACHS.
- e) **Equipo MPD del Modelo de Prevención de Delitos:** Colaboradores internos o responsables externos que han sido designado por la Administración de la ACHS (Directorio) para gestionar el Modelo de Prevención de Delitos, su diseño, implementación, actualización y control. El Equipo MPD deberá contar con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de supervisión y dirección y acceso directo a la administración para informar sobre la gestión y, requerir la adopción de medidas específicas
- f) **Libre Competencia:** Representa la libertad de decisión de los que participan en el mercado, en un contexto en el que las reglas de juego son claras para todos y se cumplen efectivamente. La libre competencia se basa fundamentalmente en la libertad de elección tanto para el consumidor como para la empresa que ofrece productos y servicios.



- g) **Terceros o Prestadores de Servicios:** Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la ACHS.

ANEXO N°2 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

En diciembre de 2009 se publicó la Ley N°20.393, en el contexto de la incorporación de Chile a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). Esta Ley establece que las personas jurídicas serán responsables de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho cometidos en su beneficio.

Posteriormente, en el año 2016, con la publicación de la Ley N°20.931 se modificó la Ley 20.393 y se incorporó el delito de receptación.

En noviembre de 2018 la Ley N°20.393 fue modificada nuevamente mediante la Ley N°21.121, incorporando cuatro nuevos delitos económicos al catálogo, estos son: cohecho entre privados, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida.

Dos meses después, con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N°21.132 que moderniza el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), incorporando otros cuatro nuevos delitos a la Ley N°20.393: Delito de contaminación de aguas (Artículo 136 de la Ley de Pesca); Comercialización de productos vedados (Artículo 139 de la Ley de Pesca); Pesca ilegal de recursos del fondo marino (Artículo 139 Bis de la Ley de Pesca); y Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal (Artículo 139 Ter de la Ley de Pesca).

Cabe señalar que, los últimos tres delitos que tipifica la Ley antes mencionada no aplican a la ACHS, dada la naturaleza de éstos.

En junio del 2020 se publicó la Ley N°21.240 que incorpora el sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia.



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
SANCIONADOS POR LEY N°20.393**

**Política
Interna**

Posteriormente, en abril del 2021 se publicó la Ley 21.235 donde se incorpora el delito de Tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

En enero del 2022 se publicó la Ley 21.412 que tiene como objetivo fortalecer la regulación relativa al control y tenencia de armas.

Anteriormente la Ley N°20.393, establecía que la responsabilidad de las personas jurídicas aplicará si los delitos antes mencionados fueran cometidos directamente en beneficio de la institución, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la institución, de los deberes de dirección y supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, con la publicación de la Ley 21.595, realizada en el mes de agosto de 2023, se introducen modificaciones a la Ley 20.393, dentro de las cuales encontramos; el aumento de la cantidad de delitos contemplados, la eliminación de la necesidad de beneficio para la ACHS como requisito para establecer la responsabilidad penal de la persona jurídica y la ampliación de los sujetos que serán responsables de la comisión de un ilícito.

Conforme lo señala la última actualización antes mencionada, una persona jurídica será penalmente responsable cuando el delito fuere perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

Es por ello, que la Ley N°20.393 requiere que las empresas adopten un **"Modelo de Prevención de Delitos efectivamente implementado"**.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS SANCIONADOS POR LEY N°20.393

Política
Interna

ANEXO N°3: DIAGRAMA MPD

El MPD de la ACHS está diagramado de la siguiente forma:

